JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, once (11) de enero del 2023.

INTERLOCUTORIO No. 033

REF.
RADICADO Nro. 2022-00975-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ESPERANZA VERA CRUZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Corresponde, revisar si la presente demanda ordinaria laboral, con el fin de determinar si reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y SS del C. de P. del T. y S.S. y de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para resolver se,

1. ANEXOS DE LA DEMANDA

"ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA. La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El pode".

En el escrito de demanda no se observa este anexo

2. "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.* ***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación****. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*". Inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De la subsanación de la demanda se deberá notificar al demandado enviándole copia de la de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.001** de Fecha **12 de enero de 2023**

_____
Secretaria